

*Consejo Superior*

**ORDENANZA N° 001/2021 CS**  
**RAFAELA, 31 MAR 2021**

**VISTO:** El Expte. 056/2021 del Registro General de la Universidad Nacional de Rafaela, y

**CONSIDERANDO:** Que mediante nota de fecha 23 de febrero de 2021, la Prof. María Julia Lencioni, a cargo del Área de Relaciones Internacionales, elevó a Rectorado y por su intermedio a éste Consejo Superior, el proyecto de Reglamento General de Movilidad de la UNRaf.

Que el proyecto tiene como objetivo reglamentar el proceso de adhesión a los programas de movilidad y selección de aquellos estudiantes académicos, investigadores o gestores que participarán en la instancia de movilidad.

Que se solicita dejar sin efecto la Ordenanza UNRaf CS N° 006/2018, dado que reglamenta el Programa de Intercambio Académico Latinoamericano (PILA), y el Reglamento que en ésta instancia se presenta para su aprobación comprende todos los intercambios de modalidad, incluido el Programa citado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde efectuar el presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones otorgadas por el art. 24 inc. a) del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado por Resolución 3264/2015 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

**ORDENA**



**Consejo Superior**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto la Ordenanza UNRaf CS N° 006/2018, de fecha 26 de abril de 2018, por medio de la cual se aprobó el Reglamento General del Programa de Intercambio Académico Latinoamericano (PILA).

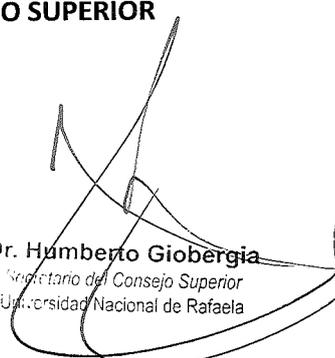
**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Reglamento General de Movilidad de la UNRaf, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

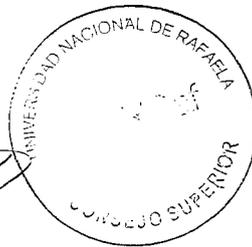
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**ORDENANZA UNRaf CS - N° 001/2021**

**CONSEJO SUPERIOR**

**UNRaf**

  
**Dr. Humberto Giobergia**  
Secretario del Consejo Superior  
Universidad Nacional de Rafaela



  
**Dr. Rubén A. Ascúa**  
Rector  
Universidad Nacional de Rafaela

## ANEXO

### REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD DE LA UNRaf

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** El presente tiene como objeto reglamentar el proceso de adhesión de la UNRaf a los programas de movilidad y la selección de aquellos estudiantes, académicos, investigadores o gestores que participarán en las instancias de movilidad.

**Artículo 2°: Condiciones generales:** El aspirante que pretenda participar de un programa de movilidad deberá:

- a) Cumplir con los requisitos que se determinen en cada convocatoria y en el presente reglamento.
- b) Cumplir con los requisitos determinados en el programa de movilidad elegido.

**Artículo 3°: De la adhesión de la UNRaf a los programas de movilidad y la determinación de cantidad de plazas.** El Rector determinará la adhesión a la convocatoria general de los organizadores de los programas de movilidad y la cantidad de plazas y perfiles que ofrecerá la UNRaf en calidad de universidad de destino.

**Artículo 4°: Comisión Evaluadora. Creación.** Se crea la Comisión Evaluadora que estará integrada por:

- el/la Secretario/a Académico/a
- el/la Secretario/a de Investigación
- el/la Secretario/a de Articulación con la comunidad.

Si alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora no estuviese presente en el momento de la selección de postulantes, propondrá a un/a sustituto/a idóneo/a en representación de su área.



**Artículo 5°: De las funciones de la Comisión Evaluadora:**

- a) Evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo a los parámetros generales y las condiciones específicas de la/s respectiva/s convocatoria/s.
- b) Llevar a cabo el proceso de selección de movilidad saliente.
- c) Resolver sobre las causas de las renunciaciones.
- d) Resolver cuando existan razones que justifiquen la exclusión del programa.
- e) Aprobar las postulaciones de movilidad entrante.

**Artículo 6°: Del funcionamiento de la Comisión Evaluadora:**

La Comisión Evaluadora se reunirá a requerimiento de la Dirección de Relaciones Internacionales para tratar sus temas de competencia. Las decisiones que se tomen serán reflejadas en actas, las cuales serán registradas y archivadas por esa Dirección.

**Artículo 7°: Responsable:** La Dirección de Relaciones Internacionales es la responsable de dar seguimiento a los programas de movilidad, fungir como enlace institucional con la instancia coordinadora respectiva y llevar adelante las gestiones que impliquen la implementación y seguimiento de los programas. Para lo cual deberá:

- a) Elaborar la propuesta de convocatoria.
- b) Elaborar la propuesta de perfiles de la movilidad entrante.
- c) Recibir y archivar la documentación.
- d) Notificar a los postulantes las obligaciones del presente reglamento y las que surgen de la adhesión al convenio.
- e) Elaborar, protocolizar y archivar las actas de la Comisión Evaluadora.
- f) Recibir a la movilidad entrante.
- g) Realizar toda otra tarea que requiera la implementación y ejecución de los programas.

**Artículo 8°: Del financiamiento de las movilidades:** El financiamiento de las movilidades será especificado en cada adhesión o convocatoria, según corresponda, de acuerdo a las condiciones y requisitos generales de cada programa de movilidad.

## **TITULO II PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PLAZAS Y BECAS**

**Artículo 9°: De la Convocatoria destinada a los aspirantes de movilidad saliente:** A propuesta de la Dirección de Relaciones Internacionales, el Rector aprobará las convocatorias, las cuales deberán contener:

- a) Plazo de inscripción.
- b) Número de plazas.
- c) Perfil y requisitos específicos de los aspirantes.
- d) Duración y periodo de vigencia del programa.
- e) País de destino y universidades postuladas.
- f) Condiciones de financiamiento.

**Artículo 10°: De las Postulaciones.** Los aspirantes deberán presentar a la Dirección de Relaciones Internacionales, dentro del plazo estipulado en la convocatoria, la documentación indicada en la adhesión y la convocatoria. La presentación de la postulación supone la aceptación de los términos de las bases establecidas en la convocatoria, en este reglamento y en las condiciones y requisitos generales de cada programa de movilidad.

**Artículo 11°: De la selección de los aspirantes de movilidad saliente:** La selección se realizará a través de la Comisión Evaluadora. La Comisión valorará los méritos de los candidatos y su adecuación a los objetivos de cada convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

**a) De los criterios de selección de los estudiantes.**

- a.1) Promedio histórico.
- a.2) Pertinencia de la propuesta académica.



- a.3) Desarrollo de actividades académicas, de investigación y de extensión.
- a.4) Valoración de las motivaciones.
- a.5) Requisitos y valoraciones que realice la Universidad de destino.
- a.6) Otros antecedentes.

**b) De los criterios de selección de los gestores, académicos e investigadores.**

- b.1) Pertinencia del plan de trabajo.
- b.2) Requisitos y valoraciones que realice la Universidad de destino.
- b.3) Formación académica, y antecedentes laborales y/o docentes.
- b.4) Publicaciones, proyectos de investigación, ponencias, participación en actividades de extensión, participación como jurado evaluador.
- b.5) Antigüedad en la institución.
- b.6) Antigüedad en otras instituciones afín al puesto que ocupa.
- b.7) Otros antecedentes.

En la selección, la Comisión Evaluadora dará prioridad a aquellos/as postulantes que no hayan participado en ediciones anteriores del programa o programas promovidos por la Dirección de Relaciones Internacionales o hayan sido elegidos/as en convocatorias previas de la misma dentro del mismo año calendario. La selección final de los/as participantes está condicionada a la aceptación oficial por parte de la universidad de destino.

La inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la admisión al intercambio. Los/as candidatos/as seleccionados/as recibirán una comunicación personal. La adjudicación quedará detallada en las actas de la Comisión Evaluadora.

**TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERCAMBISTAS.**

**Artículo 12°: De la presentación de la postulación:** La presentación de la postulación implica la aceptación de las normas indicadas en las condiciones generales de los programas de movilidad, el presente reglamento, la convocatoria en particular, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

**12° a) De los intercambistas salientes. Estudiantes:** Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de cada programa de intercambio y las del presente Reglamento, los/as estudiantes salientes deberán:

a.1) Permanecer inscriptos como estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Rafaela durante el período completo del intercambio, el cual debe significar un avance concreto y equivalente en el plan de estudios de su carrera y no la culminación del mismo.

a.2) Tener, al momento de regresar a la UNRaf, materias para cursar, o el desarrollo completo del trabajo final y/o tesis, o las prácticas obligatorias.

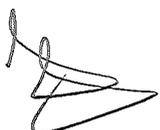
a.3) Comunicar a la Dirección de Relaciones Internacionales las eventuales modificaciones en el plan de estudios previamente acordado.

a.4) Dar cumplimiento al plan de estudios acordado, ya sea en su versión original o de acuerdo con las modificaciones posteriores que, excepcionalmente, se le introdujeran en la universidad de destino.

a.5) Realizar de manera personal las gestiones relativas a la obtención de la VISA estudiantil, en la Embajada o Consulado correspondiente al país de destino, de ser necesario.

a.6) Presentarse cuando sean convocados/as por la Dirección de Relaciones Internacionales a los efectos de prestar colaboración a futuros estudiantes que se postulan a los programas de intercambio. También podrá solicitárseles que confeccionen informes vinculados con el desarrollo del programa de intercambio durante y luego de concluido el mismo.

**b) De los intercambistas entrantes. Estudiantes:** Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de cada programa de intercambio y las del presente Reglamento, los/las estudiantes entrantes deberán:

b.1) Cumplir con el Reglamento General de Alumnos, para lo cual se considerarán como estudiantes regulares de la UNRaf, en lo que respecta a los derechos y obligaciones.

b.2) Para el caso de que se le otorgue una suma de dinero en calidad de beca de alojamiento y/o comida, deberán utilizar la misma para dicho fin, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la modificación de su destino.

b.3) Realizar de manera personal las gestiones relativas a la obtención de la VISA estudiantil, en la Embajada o Consulado argentinos en su país de origen, si fuera necesario.

**c) De los intercambistas gestores, académicos e investigadores salientes y entrantes:**

c.1) Deberán cumplimentar con todas las obligaciones impuestas por las condiciones generales de cada programa de intercambio, además de las que surjan en cada convocatoria en particular.

c.2) Asimismo, aquellos intercambistas salientes deberán presentarse cuando sean convocados por la Dirección de Relaciones Internacionales a los efectos de prestar colaboración a futuros intercambistas que se postulen a los programas de intercambio.

c.3) A los intercambistas salientes, también, podrá solicitárseles que confeccionen informes vinculados con el desarrollo del programa de intercambio durante y luego de concluido el mismo.

**Artículo 13° Del Reconocimiento académico de estudiantes salientes:** Para el reconocimiento académico de los estudios realizados, los/as estudiantes deberán cumplir con los requisitos que se le indiquen en la convocatoria sobre la elaboración del programa de estudios antes de su incorporación a la universidad de destino. Supletoriamente registrá lo dispuesto en el Régimen de equivalencias de la UNRaf. Queda bajo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los plazos previstos en el mismo.

**Artículo 14°: De las Renuncias**

En el caso de que se produzca la renuncia del aspirante tanto saliente como entrante seleccionado/a tras la adjudicación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito y será remitida a la Comisión Evaluadora.

La renuncia sin causa justificada, a juicio de la Comisión Evaluadora, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del aspirante en futuros procesos de selección en cualquier programa de intercambio promovido desde la Dirección de Relaciones Internacionales.

**Dr. Humberto Giobergia**  
Secretario del Consejo Superior  
Universidad Nacional de Rafaela



  
**Dr. Rubén A. Ascúa**  
Rector  
Universidad Nacional de Rafaela

